



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia N° 034-2024-MPSCH/GM

Santiago de Chuco, 07 de marzo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 667-2024-MPSCH/GM, de fecha 07 de marzo de 2024, que contiene, Contrato del Servicio de Ingeniero Residente para la obra: "Reparación de Vías Vecinales; en el (la) calles Tungsteno Cdra. 18, Fabla Salvaje Cdra. 6,16 y 19, España Aparta de Mi Este Cáliz Cdra. 7,8 y 9, Alfonso Ugarte Cdra. 15, Dados Eternos Cdra. 12 y s/n, Gustavo Pinillos Cdra. 8, Simón Bolívar Cdra. 7, Paco Yunque Cdra. 8 y 9, Luis de la Puente Uceda Cdra. 11, distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad"; Informe N° 200-2024-MPSCH/JL TV/GDTI, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (Inspector de Obra); Informe Jurídico N° 43-2024-MPSCH-AJ/LLRG, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; relacionados a la emisión del acto administrativo de la **Resolución del Contrato del Servicio de Ingeniero Residente para la obra: "Reparación de Vías Vecinales; en el (la) calles Tungsteno Cdra. 18, Fabla Salvaje Cdra. 6,16 y 19, España Aparta de Mi Este Cáliz Cdra. 7,8 y 9, Alfonso Ugarte Cdra. 15, Dados Eternos Cdra. 12 y s/n, Gustavo Pinillos Cdra. 8, Simón Bolívar Cdra. 7, Paco Yunque Cdra. 8 y 9, Luis de la Puente Uceda Cdra. 11, distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad"**; y demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía al que la Constitución Política del Estado se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el Inciso 6 del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006- 2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO



La Gestión es de todos...

GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el segundo párrafo del Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala:
"Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";.....

Que, con fecha 16 de noviembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, contrata al Ing. Luis Alberto Castro Álvarez, como Ingeniero Residente, para la obra: "Reparación de Vías Vecinales; en el (la) calles Tungsteno Cdra. 18, Fabla Salvaje Cdra. 6, 16 y 19, España Aparta de Mi Este Cáliz Cdra. 7, 8 y 9, Alfonso Ugarte Cdra. 15, Dados Eternos Cdra. 12 y s/n, Gustavo Pinillos Cdra. 8, Simón Bolívar Cdra. 7, Paco Yunque Cdra. 8 y 9, Luis de la Puente Uceda Cdra. 11, distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad", de, se contrató;.....

Que, la Cláusula Decima Cuarta, del contrato citado en el considerando precedente, establece que la "Resolución de Contrato, cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";.....

Que, mediante Informe N° 200-2024-MPSCH/JLTV/GDTI, de fecha 01 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa que el Ing. Luis Alberto Castro Álvarez, residente de la IOARR: "Reparación de Vías Vecinales; en el (la) calles Tungsteno Cdra. 18, Fabla Salvaje Cdra. 6, 16 y 19, España Aparta de Mi Este Cáliz Cdra. 7, 8 y 9, Alfonso Ugarte Cdra. 15, Dados Eternos Cdra. 12 y s/n, Gustavo Pinillos Cdra. 8, Simón Bolívar Cdra. 7, Paco Yunque Cdra. 8 y 9, Luis de la Puente Uceda Cdra. 11, distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad", presentó Carta N° 001-2024-ING.LACA-MPSCH-RO, de fecha 28 de febrero de 2024, indicando que no puede **desplazarse a obra por razones de salud, por lo que solicita se emita acto administrativo de resolución de contrato**;.....

Que, el Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, prescribe en el artículo 1371°, que la resolución del contrato deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración, y sobre su Condición Resolutoria, el artículo 1430°, señala que "Puede convenirse expresamente que el contrato se resuelva cuando una de las partes no cumple determinada prestación a su cargo, establecida con toda precisión. La resolución se produce de pleno derecho cuando la parte interesada comunica a la otra que quiere valerse de la cláusula resolutoria";.....

Que, mediante Informe Jurídico N° 43-2024-MPSCH-AJ/LLRG, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se emita acto resolutorio, que deje sin efecto el contrato materia de análisis, además de proceda a cancelar los servicios brindados por el locador contratado, empero a la proporción a la prestación efectiva ejecutada;.....

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2024-MPSCH, de fecha 01 de febrero de 2024, se designa al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco, y mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2024-MPSCH, de fecha 01 de febrero de 2024, delegaron al Gerente Municipal atribuciones y facultades administrativas;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341 y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2024-MPSCH, de fecha 01 de febrero de 2024, y Resolución de Alcaldía N° 040-2024-MPSCH, de fecha 01 de febrero de 2024 y contando con los vistos correspondientes;.....





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

La Gestión es de todos...

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RESOLVER, el Contrato del Servicio de Ingeniero Residente para la obra: "Reparación de Vías Vecinales; en el (la) calles Tungsteno Cdra. 18, Fabla Salvaje Cdra. 6,16 y 19, España Aparta de Mi Este Cáliz Cdra. 7,8 y 9, Alfonso Ugarte Cdra. 15, Dados Eternos Cdra. 12 y s/n, Gustavo Pinillos Cdra. 8, Simón Bolívar Cdra. 7, Paco Yunque Cdra. 8 y 9, Luis de la Puente Uceda Cdra. 11, distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad", suscrito con el Ing. Luis Alberto Castro Álvarez, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución en el modo y forma de ley a las áreas integrantes de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero. - DISPONER, que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO
Abog. Manuel Eduardo Del Castillo Vásquez
GERENTE MUNICIPAL

CC

Jef. Of. Admt. Y Finanzas.....(1)
Gerent. Desarrollo Territorial e Infraestructura.....(1)
Arch. Gerencia Municipal.....(1)

